

Resolución Directoral

Lima, ...21..... de.....Junio..... del 2022

Vistos: El Informe N° 06-2022-OLOG-OEA-INO; Informe Legal N° 009-2022-OAJ-INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, en el principio de Transparencia, según el cual, las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° del TUO de Ley N° 30225, establece que el Titular de la Entidad, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, declara nulos los actos expedidos cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae;

Que, el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que son subsanables, entre otros, la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

Que, bajo ese contexto, con fecha 26 de mayo de 2022, el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", publicó en el portal de SEACE, la convocatoria del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°002-2022-NO-MINSA "Adquisición de Monturas Oftálmicas";

Que, posterior a ello, con fecha 09 de junio de 2022, realizada la admisión, evaluación y calificación por parte del Comité de Selección de la oferta presentada, se publicó en el portal de SEACE la buena pro otorgada al único postor, empresa Bi Gan S.A.C., por el monto de S/ 303,148.00;

Que, ante ello, mediante Oficio N° 03-2022-CS-AS N° 006-2022-INO-MINSA-1, de fecha 09 de junio de 2022, el Presidente del Comité de Selección del referido Procedimiento de Selección, remitió a la Oficina de Logística, el expediente de contratación a fin de proseguir con las acciones destinadas a la formalización del contrato;

Que, no obstante, mediante Informe N° 06-2022-OLOG-OEA-INO, de fecha 17 de junio de 2022, la Oficina de Logística, informó que el Comité de Selección habría incurrido en un vicio de nulidad en el desarrollo del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°002-2022-INO-MINSA, al admitir, evaluar y calificar la oferta de la empresa Bi Gan S.A.C., sin que dicha oferta cumpla con especificar desde cuando se contabilizaría el plazo de entrega conforme al Formato N° 4 "Declaración Jurada de Plazo de Entrega";

Que, mediante Nota Informativa N° 061-2022-OEA/INO la Oficina Ejecutiva de Administración, remite a Dirección General el informe antes mencionado, en la que se desprende haberse advertido omisiones e incongruencias en la Declaración Jurada del postor ganador de la buena en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°002-2022-INO-MINSA, solicitando se evalúe la pertinencia de que se declare la nulidad de oficio;

Que, en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de las bases integradas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° N°002-2022-INO-MINSA, se establece como documento de presentación obligatoria para la admisión de la oferta la Declaración Jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4);

Que, en atención al plazo de entrega que debía ser consignado expresamente en la Declaración Jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4), el numeral 1.9, en concordancia con el numeral 8.2 y 8.4, de las Bases Integradas del referido Procedimiento de Selección, señala que "el plazo de la primera entrega se contabilizará a partir del día siguiente de suscrito el contrato y el resto de las entregas se contabilizará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra";

Que, de la revisión de la oferta presentada por la empresa Bi Gan S.A.C., se advierte que su Declaración Jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4), solo señala "me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 12 días calendario, de forma bimensual", ello sin especificar el plazo de la primera entrega ni los plazos establecidos para el resto de las entregas conforme a la notificación de la orden de compra;

Que, mediante Informe Legal N° 009-2022-OAJ-INO, de fecha 21 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la recomendación de declarar la nulidad del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°002-2022-INO-MINSA, advertida en el Informe N° 06-2022-OLOG-OEA-INO, debiendo declararse desierto dicho procedimiento de selección y convocarse a una segunda convocatoria;

Que, por lo expuesto y conforme al sustento contenido en el Informe N° 06-2022-OLOG-OEA-INO y el Informe Legal N° 009-2022-OAJ-INO, corresponde declarar la Nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2022-INO-MINSA "Adquisición de Monturas Oftálmicas", adjudicada a la empresa Bi Gan S.A.C., por haberse contravenido las normas legales al comprobarse la omisión de consignar el plazo de entrega en la Declaración Jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4), documento de presentación obligatoria para la admisión de la oferta;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.



Resolución Directoral

Lima, ...21.... de.....*JUNIO*..... del 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la Nulidad de oficio del otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°002-2022-INO-MINSA "Adquisición de Monturas Oftálmicas", otorgada a la Bi Gan S.A.C., debiendo de declararse desierto dicho procedimiento de selección y convocarse a una segunda convocatoria.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Logística registre y/o publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y demás comunicaciones que correspondan.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad.

Regístrese y comuníquese



PERU Ministerio de Salud **INO** INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
Felix Torres
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director General (e)
CMP.: 38356 RNE.: 17300